REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AVISO MODIFICATORIO

PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA Y FIJACIÓN DE CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS

No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015

OBJETO: "La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá – Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2015





La Agencia Nacional de Infraestructura en virtud de los principios y preceptos orientadores de la actividad contractual, en especial de los principios de transparencia y publicidad comunica a todos los interesados que resulta necesario modificar el documento denominado "PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA Y FIJACIÓN DE CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: inexperiencia.

MODIFICACIONES A LA PUBLICACIÓN

- **1.** Modifíquese el subnumeral 3.6.1 del numeral 3.6 Capacidad Financiera de la Manifestación de Interés, el cual quedará así:
- 3.6 CAPACIDAD FINANCIERA.
- 3.6.1 Los Manifestantes deberán cumplir con los requisitos de: (i) Patrimonio Neto<u>v</u> (ii) Capacidad de Endeudamiento y (iii) Cupo de Crédito Especifico
- **2.** Modifíquese el subnumeral 3.6.3 del numeral 3.6 Capacidad Financiera de la Manifestación de Interés, el cual quedará así:
- 3.6.3 Capacidad de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento:

- La Capacidad de Endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de dos alternativas, el Índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito en firme (Alternativa 2). Para efectos de claridad, se señala que la escogencia de la Alternativa 1 o Alternativa 2 por parte de un Manifestante Estructura Plural para la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento comporta la necesidad de que dicho requisito sea acreditado solamente a través de la Alternativa escogida, es decir, no podrá acreditarse Capacidad de Endeudamiento de una misma Estructura Plural mezclando la Alternativa 1 v la Alternativa 2.
- (a) Índice de Endeudamiento (Alternativa 1): El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 3.6.2 (b). Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.2 (b).
- El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 6B o 6C de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.





La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) Cuando se trate de un Manifestante Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Manifestante Individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Manifestante.
- (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \left(\frac{\sum PT_i + \sum PT_j \cdot Pp_j}{\sum AT_i + \sum AT_j \cdot Pp_j}\right)$$

IE = Índice de Endeudamiento

PTi = Pasivo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

ATi = Activo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

 PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

Pp_i = Porcentaje de participación en la estructura plural del Integrante j.

El Índice de Endeudamiento del Manifestante deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- (i) Si el Manifestante Individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).
- (ii) En todos los otros casos, es decir, los diferentes al planteado en el literal (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)".

3.6.4 Cupo de Crédito Específico

Los Interesados deberán presentar un cupo de crédito específico, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

(b) Cupo de Crédito en Firme (Alternativa 2): En caso de que el Manifestante opte por esta alternativa, el requisito de Cupo de Crédito en Firme podrá ser presentado por el Manifestante o, en caso de Estructuras





<u>Plurales, por (i) quien o quienes ostenten la calidad de Líder y (ii) adicionalmente hayan acreditado Patrimonio Neto.</u>

- (i) <u>Las condiciones para la valoración del Cupo de Crédito en</u> <u>Firme son las siguientes:</u>
 - a. <u>En el caso de Estructuras Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de Integrantes de las Estructuras Plurales que tengan la calidad de Líder y hayan acreditado Patrimonio Neto.</u>
 - b. No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un Banco del Sector Financiero.
 - c. Podrán presentarse uno o varios Cupos de Crédito cuyas cuantías podrán sumarse para efectos de cumplir el requisito establecido en el presente numeral.
 - d. <u>La vigencia del Cupo de Crédito debe ser, cuando</u> menos, hasta la fecha en que al Adjudicatario le haya sido aprobado el cierre financiero.
 - e. <u>Se estima que el plazo para la aprobación del cierre financiero será de doce (12) meses a partir de la Fecha de Cierre de la Precalificación.</u>
- (ii) Para la acreditación del Cupo de Crédito en firme El Manifestante, deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera exigidas en la presente Invitación a Precalificar, para lo cual deberá presentar:

Una (1) certificación de aprobación de Cupo de Crédito en firme para el desarrollo del Contrato de Concesión, por una cuantía no inferior a CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$102.470.323.236.00) Constantes de Diciembre de 2014

- a. Suscrita por un representante legal o funcionario autorizado de un Banco del Sector Financiero. En este caso la certificación deberá ser presentada por el Manifestante (si no es Estructura Plural) o un Líder. No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias.
- b. La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco del Sector Financiero (i) aprobó el cupo de crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco; y (ii) aprueba al





Manifestante o al Líder si es una Estructura Plural; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal de la misma, que para los Bancos colombianos será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de Bancos extranjeros corresponderá al documento señalado en el numeral 3.4.5.

- (i) Ser expedido.
- (ii) Por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Publicación y/o hasta que se realice los Giros de Equity de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, previstos para los primeros 12 meses de ejecución del mismo.
- (iii) Ser presentado con la Manifestación de Interés
- (iv) Ser otorgado a cualquier Integrante de la Estructura Plural o al Manifestante individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de MANIFESTANTE individual.
- (v) Suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y
- (vi) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 9 de este Documento
- (vii) Con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de esta Publicación.

PARÁGRAFO 1: Para acreditar la cuantía señalada en el literal (i) del numeral 3.6.4 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la estructural plural o al Manifestante individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Manifestante individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento de dicho monto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.5 de este Documento, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2014, publicada por el Banco de la Republica.

PARÁGRAFO 2: El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los giros de equity de que trata la sección





4.4 de la Parte Especial del Contrato publicada en el SECOP. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito especifico vigente, a menos que el Concesionario indique a cual cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3: En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte Adjudicatario (ya sea como Oferente individual o como Integrante de Estructura Plural) de esta Publicación el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los Integrante de la Estructura Plural u Oferente individual; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de los bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

El Oferente que no allegue el cupo de crédito específico, en las condiciones establecidas en esta sección, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones

3. Modifíquese el numeral 1.15. *"CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN"* el cual quedará así:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del Documento	SECOP y página web ANI	31 de julio de 2015
Plazo para presentar observaciones al Documento	Oficina de Correspondencia ANI	Desde el 3 al 25 de agosto de 2015
	Correo: vjveappipv0072015@ani. gov.co	Hasta el 5 de octubre de 2015 de 2015





Fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés Verificación de los requisitos habilitantes	ANI Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.	1 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m. 15 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m. Desde el 2 al 16 de octubre de 2015 Desde el 16 al 30 de octubre de 2015
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP y página web ANI	19 de octubre de 2015 3 de noviembre de 2015
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	ANI – Oficina de Correspondencia	Desde el 20 al 26 de octubre de 2015
	Correo electrónico: vjveappipv0072015@ani. gov.co	Desde el 4 hasta el 10 de noviembre de 2015
Publicación de las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP y página web ANI	27 de octubre de 2015 11 de noviembre de 2015
Plazo para presentar las respuestas por parte de los Manifestantes a las observaciones formuladas en su contra al informe de verificación de requisitos	ANI – Oficina de Correspondencia Correo electrónico:	Desde el 28 al 30 de octubre de 2015 Desde el 12 al 17 de noviembre de 2015
habilitantes. Publicación de contra- observaciones	vjveappipv0072015@ani. gov.co SECOP y Página Web ANI	9 de noviembre de 2015 18 de noviembre de 2015
	aSECOP y Página WEB ANI e	9 de noviembre de 2015





verificación de requisito habilitantes	s	25 de noviembre de 2015
Audiencia de conformación de la Lista de Precalificados	Agencia Nacional de Infraestructura - Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59- 42 Torre 4, Bogotá D.C.	10 de noviembre de 2015 a las 10:00 a.m. 26 de noviembre de 2015 a las 10:00 a.m.

Las modificaciones contenidas en el presente Aviso Modificatorio forman parte integral del documento "PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA Y FIJACIÓN DE CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS" y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de las Manifestaciones de interés.

Las demás condiciones del proceso No. No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO) ALFREDO BOCANEGRA VARÓN

Vicepresidente Jurídico Agencia Nacional de Infraestructura

Revisó aspectos jurídicos: Juan Manuel Aza – Experto G3-08 – Asesor Vicepresidencia Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel E. del Toro Benavides – Coordinador GIT Contratación
Proyectó aspectos jurídicos: Lissette Mendoza, Ricardo Pérez, Magda Olarte – Abogados GIT Contratación.
Revisó aspectos financieros: Andres A. Hernández Florian / Gerente Financiero / Vicepresidencia de Estructuración
Proyectó aspectos financieros: Jackeline Torres Angel/ Asesor Gerencia Financiera/Vicepresidencia de Estructuración